



**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

21/05/2026

DECRETO:

Se declara en la Ciudad de México el 24 de abril de cada año como el “Día de la Inteligencia Artificial en Educación”

OBJETIVO:

La diputada promovente considera que es necesario que se reconozca la importancia de la Inteligencia Artificial como un apoyo para mejorar la educación, por ello, se pretende que en la Ciudad de México el 24 de abril de cada año sea considerado como el “Día de la Inteligencia Artificial en Educación”

IMPACTO / ALCANCE:

A través de esta iniciativa, se busca generar una mayor conciencia sobre la importancia de la inteligencia artificial en la educación y en la vida cotidiana, promoviendo que estudiantes, docentes e instituciones conozcan beneficios, riesgos y oportunidades.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN”, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN”

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

I. La Inteligencia Artificial como imperativo educativo del siglo XXI

La Inteligencia Artificial (IA) está transformando de manera acelerada y profunda todos los ámbitos de la vida humana: la economía, la salud, la cultura, el trabajo y, de manera particular, la educación. Esta transformación no es una tendencia futura sino una realidad presente que exige una respuesta institucional clara, articulada y equitativa por parte del Estado mexicano.

Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han señalado reiteradamente que la alfabetización digital, y en particular la comprensión de la inteligencia artificial, constituye hoy una competencia fundamental para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación activa en la economía del conocimiento. En su documento *Guidance for generative AI in education and research* (2023), la UNESCO advierte que los sistemas educativos que no integren la enseñanza crítica de la IA en sus currículos estarán generando nuevas formas de exclusión social, reproduciendo desigualdades y limitando el potencial de desarrollo de sus sociedades.

México, como Estado firmante de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, tiene el compromiso de avanzar en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 de educación de calidad, inclusiva y equitativa y del ODS 9 sobre industria, innovación e infraestructura. La declaración del Día de la Inteligencia

Artificial en Educación es una acción concreta, simbólica y de bajo costo que contribuye directamente a estos compromisos internacionales.

II. La brecha digital en México: una deuda con la equidad educativa

A pesar de los avances registrados en materia de conectividad en los últimos años, México enfrenta aún brechas digitales profundas que limitan el acceso equitativo al conocimiento tecnológico. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre de 2023, el 39.7 por ciento de los hogares mexicanos no contaba con conexión a internet, concentrándose esta carencia de manera desproporcionada en comunidades rurales, indígenas y de alta marginación.

En el ámbito educativo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha documentado que millones de estudiantes de educación básica y media superior carecen de acceso regular a dispositivos tecnológicos, lo que profundiza la brecha entre quienes pueden desarrollar competencias digitales desde temprana edad y quienes quedan excluidos de este aprendizaje. Esta desigualdad, de no ser atendida con políticas educativas deliberadas y sistemáticas, se trasladará inevitablemente al mercado laboral y perpetuará ciclos de pobreza y exclusión.

Ante este panorama, resulta indispensable que el Estado mexicano envíe una señal inequívoca: la alfabetización en inteligencia artificial es un derecho de todos los estudiantes del país, independientemente de su condición socioeconómica, su ubicación geográfica o el nivel de equipamiento tecnológico de su escuela. La declaración de un día en la Ciudad de México dedicado a esta causa es un primer paso concreto en esa dirección.

III. ¿Por qué el 24 de abril? Pertinencia y valor simbólico de la fecha

La elección del 24 de abril como Día de la Inteligencia Artificial en Educación en la Ciudad de México responde a una lógica simbólica y pedagógica cuidadosamente sustentada.

El punto de partida de esta narrativa es el 24 de enero, Día Internacional de la Educación proclamado por la UNESCO, que reconoce a la educación como derecho humano fundamental y pilar del desarrollo sostenible. El 24 de abril retoma este principio y lo proyecta hacia su aplicación más urgente en el contexto contemporáneo: la Inteligencia Artificial como herramienta transformadora de los sistemas educativos. Ambas fechas comparten el numeral 24 como símbolo de continuidad: del derecho a la acción, de la declaración al aprendizaje.

Asimismo, el mes de abril concentra fechas de relevancia internacional vinculadas a los pilares que sustentan el desarrollo de la inteligencia artificial. El 14 de abril se conmemora el Día Mundial de la Cuántica, que reconoce los avances científicos fundamentales para el procesamiento computacional del futuro. El 15 de abril es el Día Mundial del Arte, que reivindica la dimensión creativa y humana de la innovación tecnológica. El 18 de abril, Día del Hardware Libre, representa la importancia de la infraestructura tecnológica abierta y la soberanía digital. El 24 de abril se consolida, en este contexto, como el punto de convergencia natural de ciencia, creatividad, tecnología y educación: una fecha con coherencia simbólica y pedagógica para instaurar una conmemoración local.

IV. Contenido y alcance de la jornada

El Día de la Inteligencia Artificial en Educación en la Ciudad de México se concibe como una jornada de aprendizaje simultáneo a escala local, en la que todos los estudiantes de la Capital de México, desde el nivel preescolar hasta la educación superior, accedan el mismo día a conocimientos fundamentales sobre inteligencia artificial, con materiales pedagógicos adaptados a su nivel de desarrollo cognitivo, su contexto sociocultural y sus posibilidades tecnológicas.

V. **Carácter declarativo y viabilidad presupuestal**

La instauración del Día de la Inteligencia Artificial en Educación tiene un carácter eminentemente **declarativo y simbólico**, razón por la cual **no implica impacto presupuestal directo** para el erario público. Su implementación se realizará a través de las estructuras institucionales ya existentes en la Secretaría de Educación Pública, los sistemas educativos estatales, las instituciones de educación superior y las redes de maestros del país, quienes podrán desarrollar actividades de difusión, reflexión y aprendizaje en el marco de sus programas regulares.

La viabilidad de la propuesta queda demostrada por el hecho de que iniciativas similares en otros países, como el Hour of Code promovido en Estados Unidos o la Semana Europea de la Programación impulsada por la Comisión Europea, han logrado movilizar a millones de estudiantes sin requerir inversiones presupuestales extraordinarias, apoyándose en la voluntad institucional, la creatividad docente y la disponibilidad de recursos pedagógicos de acceso libre.

III. **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO**

No aplica de manera particular.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Este apartado se puede entender como los argumentos jurídicos, es decir, el marco normativo que garantiza el correcto ejercicio del principio de legalidad; asegurando que las leyes, reglamentos y demás disposiciones legislativas que aquí se encuentran, orientan y dan sentido a los hechos anteriormente expuestos.

Es por ello y en concordancia con lo anteriormente establecido, que la memoria digital encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones normativas que están relacionadas con la preservación documental, archivos históricos, patrimonio cultural, acceso a la información y memoria colectiva.

Por ello, se sustenta en la **Ley General de Educación**, que en su **artículo 18** reconoce la relevancia del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos y la necesidad de garantizar la equidad en su acceso.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

La presente iniciativa se inscribe en el marco de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 3**, que establece el derecho de toda persona a recibir una educación de calidad que contribuya a su desarrollo integral y al fortalecimiento del país.

La declaración de días conmemorativos encuentra su fundamento legislativo en la facultad para emitir decretos declarativos de observancia general, mismos que han sido utilizados en múltiples ocasiones para visibilizar causas de interés público, promover la educación ciudadana y reforzar compromisos del Estado mexicano con agendas nacionales e internacionales. Esta iniciativa se enmarca en esa tradición legislativa.

Desde el ámbito académico e institucional, diversas universidades públicas del país, entre ellas la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, han incorporado ya la enseñanza de la inteligencia artificial en sus programas curriculares, reconociendo su carácter estratégico para el desarrollo local. La declaración de este Día vendría a dar coherencia y reconocimiento institucional a esfuerzos que ya se están realizando en el sistema educativo mexicano.

Por las razones anteriormente expuestas, la presente iniciativa se presenta como una medida pertinente, necesaria y congruente con el marco constitucional, legal e internacional vigente, orientada a afirmar que el conocimiento sobre la Inteligencia Artificial es hoy tan fundamental como saber leer y escribir, y que ningún niño, joven o docente en México debe quedar excluido de esta comprensión.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN

ÚNICO. - Se declara el 24 de abril de cada año en la Ciudad de México como Día de la Inteligencia Artificial en Educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

— ALVARO OBREGÓN —



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS